

RESOLUCIÓN No. SCPM-CGAJ-DAJCP-PAC-2015-012

Lic. Esmeralda Mantilla
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (S)

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que mediante Resolución 002-197-CPCCS-2012 del Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2012, resolvió designar al PH.D. Pedro Francisco Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado;*
- Que el numeral 11 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente "Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia";*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que en el literal b) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2015-032 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar y suscribir las resoluciones mediante las cuales se establezcan reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), propuestas por la Dirección Administrativa;*
- Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública" *

Que el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que el Artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: (...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.(...);

Que mediante memorando No. SCPM-CGTIC-2015-077-M de 23 de septiembre de 2015, el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera (S) se disponga la actualización del PAC de acuerdo con el detalle de actividades de la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación;

Que mediante memorando número SCPM-DA-2015-726 de 25 de septiembre de 2015, la Directora Administrativa solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera (s), proceda con la reforma al PAC 2015 solicitada por el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones;

Que la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante disposición constante en la Hoja de Ruta UIO-2015-06024, manifiesta: “Autorizado, por favor proceder con la elaboración de la Resolución de Reforma PAC 2015”;

Que mediante memorando número SCPM-CGAF-556-2015-M de 25 de septiembre de 2015, la Coordinadora General Administrativa Financiera (s) solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la reforma al PAC 2015

solicitada por el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, mediante memorando No. SCPM-CGTIC-2015-077-M de 23 de septiembre de 2015, debidamente autorizada, y amparado en el Art. 25 del Reglamento General a la LOSNCP; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del año 2015 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de conformidad con la necesidad Institucional y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y al Artículo 25 de su Reglamento General y de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades que se eliminan:

PARTIDA	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDI MIENTO	TIPO DEL PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	DESCRIPCIÓN	COSTO	PERIODO
730402	Servicio	Proyecto de inversión	Subasta inversa	Normalizado	No	Instalación de puntos de red	74450,71	Segundo cuatrimestre ✓
840107	Bien	Proyecto de inversión	Subasta inversa	Normalizado	No	Adquisición de equipos de Networking	13.871,22	Tercer cuatrimestre ✓
730601	Consulta	Proyecto de inversión	Contratación Directa	Normalizado	No	Consultoría de identificación y medición de mercados relevantes	17.857,14	Segundo Cuatrimestre ✓
730601	Consulta	Proyecto de inversión	Contratación Directa	Normalizado	No	Consultoría para el diseño de la metodología de estudios de mercado especializados en materia de competencia	17.857,14	Segundo Cuatrimestre ✓

Actividades que se incluyen:

PARTIDA	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DEL PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	DESCRIPCIÓN	COSTO	PERIODO
840107	Bien	Proyecto de inversión	Subasta inversa	Normalizado	No	Adquisición de hardware y software para la implementación del centro alternativo de datos	141.864,70	Tercer cuatrimestre
730701	Servicio	Proyecto de inversión	Subasta inversa	Normalizado	No	Contratación de servicios para la implementación del centro alternativo de datos	10.266,67	Tercer cuatrimestre

Actividades que se modifican:

Actividad registrada actualmente:

PARTIDA	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DEL PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	DESCRIPCIÓN	COSTO	PERIODO
840107	Bien	Proyecto de inversión	Subasta inversa	Normalizado	No	Adquisición de centrales telefónicas	13.392,85	Segundo cuatrimestre ✓
840107	Bien	Proyecto de inversión	Subasta inversa	Normalizado	No	Adquisición de software Licencias de desarrollo	18.375,00	Tercer cuatrimestre ✓
840107	Bien	Proyecto de inversión	Catálogo electrónica	Normalizado	Si	Adquisición de computadoras	62.500,00	Tercer cuatrimestre ✓

Actividad a registrarse luego de la modificación:

PARTIDA	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DEL PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	DESCRIPCIÓN	COSTO	PERIODO
840107	Bien	Proyecto de inversión	Subasta inversa	Normalizado	No	Adquisición de centrales telefónicas	11.909,00	Tercer cuatrimestre ✓
840107	Bien	Proyecto de inversión	Subasta inversa	Normalizado	No	Adquisición de software Licencias de desarrollo	16.964,29	Tercer cuatrimestre ✓
840107	Bien	Proyecto de inversión	Catálogo electrónica	Normalizado	Si	Adquisición de computadoras	39.569,69	Tercer cuatrimestre ✓

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado correspondiente al año 2015 en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 25 de septiembre de 2015.



Lic. Esmeralda Mantilla

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (S)

J.A/L.C

